

**"FONDO EDUCATIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS CORTOS EN
MATERIA DE FORMACIÓN EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL"**

REGLAMENTO OPERATIVO

**CAPITULO 1.
Lineamientos Administrativos**

ARTICULO PRIMERO – OBJETO: El objeto del presente Reglamento es establecer los aspectos administrativos y procedimentales para la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4211000-1359-2020 del 10 de diciembre de 2020, suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. – SGAMB – y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX –, para *"Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para brindar formación a través de educación virtual a los servidores públicos del Distrito Capital, orientada a fortalecer la Gestión Pública, a través de un fondo constituido por el ICETEX"*.

ARTÍCULO SEGUNDO – FINALIDAD DE LOS RECURSOS: De conformidad con la cláusula 2 del "Anexo de condiciones contractuales generales" del Convenio Interadministrativo No. 4211000-1359-2020, los recursos del fondo en administración están destinados al otorgamiento de créditos educativos 100% condonables para financiar programas cortos de educación virtual en materia de formación en Innovación y Gestión Pública para servidores públicos del Distrito Capital.

Los recursos del Fondo en Administración son administrados por el ICETEX, y son garantizados por la SGAM, con el fin de financiar el crédito condonable del 100% del valor de la matrícula para los programas cortos de educación virtual en materia de formación en innovación y gestión pública para servidores públicos del Distrito Capital. El Fondo no financiará costos adicionales a la matrícula.

ARTÍCULO TERCERO – JUNTA ADMINISTRADORA: El Fondo para la financiación de la matrícula para los programas cortos de educación virtual en materia de formación en Innovación y Gestión Pública, será administrado por el ICETEX, para lo cual se nombrará una Junta Administradora que será el organismo encargado de establecer las políticas para el funcionamiento del mismo.

Para tal fin, la Junta Administradora conocerá, verificará, solicitará los ajustes pertinentes y/o dará el visto bueno a los análisis realizados por la SGAMB en relación con la definición del programa o curso a ofertar, los criterios y procedimientos para la postulación y selección de los beneficiarios, la relación de beneficiarios seleccionados, y demás aspectos relacionados con la correcta ejecución del Convenio.

La Junta Administradora estará conformada por las personas que para este fin se designaron en el convenio del Fondo:

- Por parte de la SGAMB: 1. La Subsecretaria Técnica o su delegado y 2. El Director Distrital de Desarrollo Institucional o su delegado.
- Por parte del ICETEX: 3. el Vicepresidente de Fondos o su designado.

Parágrafo Primero. El Vicepresidente de Fondos en Administración, y los funcionarios del ICETEX tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo Segundo. El ICETEX ejecutará las órdenes políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa a La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.G., en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio.

ARTÍCULO CUARTO – FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Elaborar y expedir el Reglamento Operativo del Fondo dentro de los siguientes 5 días calendarios siguientes a la suscripción del convenio. Así mismo, modificar dicho Reglamento cuando a ello hubiere lugar.
- 2) Direccionar y definir políticas al administrador de los recursos del Fondo.
- 3) Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo.
- 4) Asistir a reuniones programadas de seguimiento para conocer las acciones desarrolladas en el fondo.
- 5) Aprobar las condonaciones, previo concepto y validación de cumplimiento de requisitos por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el ICETEX.
- 6) Aprobar el proceso de recuperación de la cartera de los créditos condonables que no cumplan requisitos de condonación, previo concepto y validación de requisitos por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el ICETEX.
- 7) Velar porque se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza establecidas en el reglamento de créditos del ICETEX.
- 8) Monitorear el estado de cartera y el avance educativo de los beneficiarios.
- 9) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

Parágrafo Primero. Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el convenio o en el reglamento operativo del mismo, se regirán por el reglamento de crédito educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa entidad.

Parágrafo Segundo. La secretaria técnica de la Junta Administradora será ejercida por la Subdirectora Técnica de Desarrollo Institucional de la SGAMB.

Parágrafo Tercero. De todas las sesiones de la Junta Administradora se levantará un acta, la cual deberá estar debidamente firmada por los asistentes a la reunión, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión, la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas y la fecha y hora de su clausura.

Parágrafo Cuarto: La Junta Administradora únicamente podrá decidir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros con voz y voto.

Parágrafo Quinto. La Junta Administradora se reunirá ordinariamente en los meses de junio, julio, septiembre y noviembre, y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus miembros o de la supervisión del Convenio.

ARTÍCULO QUINTO – POBLACIÓN BENEFICIARIA: La población beneficiaria de los créditos educativos financiados por el fondo, serán los servidores públicos vinculados a las entidades del Distrito Capital D. C. seleccionados de conformidad con el procedimiento que se defina para tal fin, y que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser ciudadano(a) colombiano.
- b) Ser empleado(a) público(a) del Distrito Capital, de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.
- c) Haber sido designado por la entidad a la cual pertenece, por desarrollar dentro de sus funciones temas relacionados con innovación en la gestión pública.
- d) No haber sido sancionado(a) disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a su designación para tomar el curso, para lo cual deberá adjuntar antecedentes disciplinarios con expedición no superior a 30 días.
- e) Manifestar interés en formarse en el curso que se convoque.
- f) En caso de ser servidor(a) público(a) de carrera administrativa, haber obtenido una calificación satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del último periodo evaluado.

Parágrafo Primero. La adjudicación del número de beneficiarios del curso estará sujeto a alcanzar el número mínimo y máximo de participantes para el curso y a la disponibilidad de presupuesto.

Parágrafo Segundo. Cada beneficiario(a) debe contar con un(a) deudor(a) solidario(a) aprobado por el ICETEX. El(la) deudor(a) solidario(a) podrá ser el(la) mismo(a) beneficiario(a), o un tercero, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por el ICETEX.

Parágrafo Tercero. De conformidad con la cláusula 14 “Prima de seguro” del “Anexo de condiciones contractuales generales” del Convenio Interadministrativo No. 4211000-1359-2020, los beneficiarios deberán cancelar a la Institución de Educación Superior el 2% sobre el desembolso que se efectuó del crédito educativo, correspondiente al descuento realizado por el ICETEX para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO – PRIMA DE GARANTÍA: El ICETEX descontará a los beneficiarios del Fondo el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objetivo de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al fondo constituido por el presente convenio el saldo del capital girado que adeude el beneficiario, en el evento de que se presente la siniestralidad. En todo caso el beneficiario deberá cancelar a la Institución de Educación Superior el valor correspondiente al porcentaje descontado de cada desembolso.

ARTÍCULO SÉPTIMO – PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos para la selección del programa y de los beneficiarios serán definidos por la SGAMB, con el visto bueno de la Junta Administradora.

Los procedimientos de legalización de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para los beneficiarios de los créditos condonables.

CAPÍTULO 2.

Del programa de innovación para la gestión pública

ARTÍCULO OCTAVO – DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN: Para la definición del curso de formación virtual de innovación y gestión pública a ofertar, la Secretaría General realizará la revisión y comparativo de las condiciones, características y valores de los programas ofertados en mínimo tres (3) Instituciones de Educación Superior extranjeras.

El análisis comparativo realizado será presentado en la Junta Administradora, para el correspondiente visto bueno del programa o curso a ofertar.

CAPÍTULO 3.

Procedimientos para la postulación, selección y adjudicación de los créditos condonables

ARTÍCULO NOVENO – PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: La SGAMB propondrá el procedimiento y herramientas necesarias para realizar la selección de los beneficiarios del Fondo, así como los criterios de dicha selección, y realizará la presentación ante la Junta Administradora para el respectivo visto bueno. En todo caso, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo Segundo del presente Reglamento Operativo.

ARTÍCULO DÉCIMO – CONVOCATORIA PARA EL CURSO: Para la selección de la población beneficiaria de los créditos condonables en el marco del objeto del Convenio

Interadministrativo No. 4211000-1359-2020, la SGAMB realizará una convocatoria dirigida a quienes puedan ser potencialmente beneficiarios de cada programa. Dicha convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Cronograma de la convocatoria que incluya fechas de apertura, postulación y designación por parte de la entidad, de adjudicación, de publicación de resultados, y la fecha límite para la legalización.
- b) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
- c) Criterios de selección.
- d) Requisitos para la legalización.

Todo proceso de convocatoria y selección desarrollado en el marco del objeto del Convenio, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga la SGAMB. Cualquier mecanismo que se disponga para la divulgación de la convocatoria deberá garantizar que toda la población que pueda llegar a ser objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de la convocatoria, la selección de los beneficiarios y la aprobación de los créditos será única y exclusiva responsabilidad de la Secretaría General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – PUBLICACIÓN: Una vez surtido el proceso de adjudicación, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., notificará al ICETEX la lista de los beneficiarios aprobados y el ICETEX procederá a realizar la publicación de resultados correspondientes a través de la página web de la entidad, así mismo realizará el seguimiento al proceso de legalización del crédito y entregará los informes que sean requeridos por la SGAMB.

CAPITULO 4.

Procedimiento para legalización de los créditos condonables

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Una vez adjudicados los créditos, se iniciará la etapa de legalización crédito ante el ICETEX. El procedimiento de generación y legalización de pagaré y carta de instrucciones será adelantado por el ICETEX a través del medio que este disponga. El procedimiento de legalización culminará una vez el crédito obtenga la viabilidad jurídica de las garantías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Los aspirantes al crédito deberán presentar directamente al ICETEX, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia legible del documento de Identidad del beneficiario y del codeudor aprobado.
- b) Formulario diligenciado en la plataforma del ICETEX para inscripción a la convocatoria debidamente firmado

- c) Formulario de postulación del Deudor solidario aprobado debidamente firmado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – GARANTÍAS: La obligación crediticia aplicable en el evento en que el beneficiario no cumpla los requisitos de condonación, se garantiza con:

- a) Deudor Solidario: Persona natural postulada por el aspirante al Fondo aprobada por el ICETEX mediante la plataforma que este disponga.
- b) Pagaré con espacios en blanco: La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario mediante los mecanismos que el ICETEX disponga.
- c) Carta de Instrucciones: En la cual el beneficiario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del ICETEX mediante los mecanismos que el ICETEX disponga.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez hayan adjudicado, legalizado y obtenido viabilidad jurídica los créditos condonables, el ICETEX procederá a efectuar los desembolsos de matrícula a la Universidad, de acuerdo con los valores aprobados por la SGAMB

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – DURACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE: La financiación del crédito condonable por parte de la SGAMB se garantizará por un periodo equivalente al término de duración del programa académico, y de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Una vez legalizado el crédito condonable, los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.
- b) Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado, cuando se determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido de conformidad con el presente reglamento.
- c) Conocer y cumplir con los requisitos exigidos por la universidad para la respectiva certificación del curso.
- d) Informar oportunamente a la SGAMB por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, el retiro o la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
- e) Actualizar permanente la información de los datos básicos a través del mecanismo establecido en la página web de EL ICETEX.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: Los créditos educativos otorgados a través del Fondo serán condonados con el cumplimiento obligatorio e incluyente de los siguientes tres requisitos, los cuales deben soportarse ante la SGAMB en un tiempo máximo de tres (3) meses después de finalizado el curso.

- a) Cursar de manera satisfactoria el curso, asistir, aprobar las actividades educativas realizadas y obtener los certificados correspondientes expedidos por la institución educativa o diploma.
- b) Efectuar el siguiente ejercicio en calidad de compensación al estudio financiado:
 - Liderar la conformación del equipo de innovación y gestión del conocimiento en la Entidad a la cual se encuentra vinculado, de conformidad con las instrucciones de la SGAMB.
 - Replicar los temas esenciales del curso en la Entidad en la cual labora, por lo menos al equipo de innovación y gestión del conocimiento.
 - Documentar un proyecto por medio del cual aplique los conocimientos adquiridos en el curso en la Entidad en la cual labora, de acuerdo con las orientaciones de la Institución de Educación Superior que dicte el programa o curso.
- c) El beneficiario del curso debe prestar sus servicios en la entidad del Distrito un (1) mes más a partir de la terminación del curso.

PARAGRAFO: El no cumplimiento en los tiempos de entrega de los soportes de los requisitos de condonación o su entrega extemporánea dará como resultado el paso al cobro de la obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – PASO AL COBRO: Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación. Si el estudiante deserta o no cumple las condiciones de condonación del crédito, deberá cancelar el valor del capital más los intereses generados en etapa de amortización conforme con la reglamentación establecida por el ICETEX para el crédito condonable, sin que se incurra en capitalización de intereses. El recaudo que se obtenga de los créditos que no cumplan los requisitos de condonación, deberá ser reinvertido en el Fondo.

Parágrafo: En el caso de incumplimiento de las condiciones de condonación el estudiante tendrá un plazo de nueve (9) meses para pagar el crédito contados a partir del paso al cobro de la obligación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO – RECUPERACIÓN DE CARTERA: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación tanto el capital como los intereses aumentarán la disponibilidad del Fondo.

El fondo se adhiere a los acuerdos en materia de crédito y cobranzas del ICETEX.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO – VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Como constancia y en conformidad con su contenido, se suscribe en la ciudad de Bogotá D. C., a los 16 días del mes de junio de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
GLORIA PATRICIA RINCÓN MAZO
Subsecretaria Distrital de Fortalecimiento
Institucional
Secretaría General de la Alcaldía Mayor
de Bogotá D. C.

(ORIGINAL FIRMADO)
OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RÍO
Director Distrital de Desarrollo Institucional
Secretaría General de la Alcaldía Mayor
de Bogotá D. C.

(ORIGINAL FIRMADO)
EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR
Vicepresidente de Fondos en
Administración
ICETEX

Proyectó: Norha Carrasco Rincón – Profesional Especializada STDI
Revisó: Alexandra Arévalo Cuervo – Subdirectora Técnica de Desarrollo Institucional